

por 100 prevista en el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre viviendas de «renta limitada», cuya parte dispositiva de la sentencia dice literalmente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Juan Cruz Mendiola Gurruchaga contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 23 de marzo de 1965 sobre Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, debemos confirmar y lo hacemos por ajustarse a derecho, con expresa imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida, por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Fundación «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en Granada, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 10 de enero de 1967. Peticionario: Presidente de la Fundación «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en Granada, plaza de Santo Domingo, 1.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del 26 de julio de 1967.

Número de papeletas a expedir: 60.000.

Precio de las papeletas: Quince pesetas.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

*En esta rifa se adjudicarán los siguientes premios*

Primero.—Un automóvil marca «Citroën 2 CV», modelo lujo, con número de matriculo GR.41889; número de bastidor, 2002-054915, y de motor, 2026018871, valorado de 74.950 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta con número igual al que haya obtenido el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de julio de 1967.

Segundo.—Un televisor marca «Widelson», valorado en pesetas 22.950; una lavadora «Otsein», modelo Statomatic, valorada en 20.800 pesetas; un frigorífico «Otsein», 250 litros de 11.300 pesetas. Se entregará al poseedor de la papeleta de número igual al que haya obtenido el segundo premio en el sorteo citado.

Tercero.—Un televisor «Telesur», valorado de 18.250 pesetas; un frigorífico «Otsein», 220 litros, en 10.350 pesetas, y una cocina «Benavent», en 7.475 pesetas para el poseedor de la papeleta de igual número al que le haya correspondido el tercer premio del mismo sorteo.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del correspondiente carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—644-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose los actuales domicilios de José Romero Santos, que últimamente lo tuvo en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y de Manuel Misa, que últimamente lo tuvo en Chipiona (Cádiz), por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 19 de enero de 1967, al conocer del expediente 95/1966, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando en relación con el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad siguiente: Atenuante tercero del artículo 17.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Romero Santos, y en el concepto de encubridores, sin sanción, a Sebastián Lazo Zbikowski y Manuel Misa.

4.º Imponer la multa siguiente: A José Romero Santos, 2.700 pesetas; artículo 31 1.850 pesetas; total 4.550 pesetas.

Y para caso de insolvencia, la subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas, sólo en la cantidad impuesta como multa y no en la impuesta como importe del género no aprehendido (artículo 31)

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente, y que contra este fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo, significándoles que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o, si poseyéndolos, no lo manifestara, aportando descripción de los mismos se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente

Sevilla, 30 de enero de 1967.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Leandro Bas Vidal.—633-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Manresa y Fonollosa y entre Fonollosa y Calaf.*

Don Pablo Puig Palá solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Manresa y Fonollosa (V-482) y entre Fonollosa y Calaf (V-1538) en favor de don Jaime Castellá Serra, y esta Dirección General, en fecha 26 de enero de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Jaime Castellá Serra en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—536-A.

*RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de diciembre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre San Marcos y Vilamayor (expediente número 8.420), a don José Vilarino Iglesias como hijuela-prolongación del que es concesionario entre El Castañeiriño y San Lázaro con hijuela (V-1532) provincia de La Coruña, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Marcos y Vilamayor, de 3.100 kilómetros de longitud, pasará por Castro y Neiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre San Marcos y Castro y viceversa. Se realizarán las siguientes expediciones:

Ocho expediciones diarias de ida y vuelta entre San Marcos y Vilamayor.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.532).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.532).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.

540-A

Servicio entre el cruce de la carretera de Velayos con la carretera nacional 403 y Maello (expediente número 8.381), a don Jesús Hidalgo Martín, como hijuela del que es concesionario entre Avila y Magazos, con hijuelas (V-352), provincia de Avila, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el cruce de la carretera de Velayos con la carretera nacional 403 y Maello, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Velayos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Maello y Avila.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-352).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: (V-352).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

541-A.

Servicio entre Cabieces y Portugalete (expediente número 8.177), a don Felipe Labanda Yagüe, como hijuela del que es concesionario entre San Julián de Musques y Santurce (V-2.134), provincia de Vizcaya, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabieces y Portugalete, de 2,200 kilómetros de longitud, pasará por el hospital de Portugalete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Seis expediciones diarias de ida y vuelta entre Cabieces y Portugalete.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.134).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.134).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—542-A.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Alija del Infantado y León y entre León y Benavente.*

Don Emerio Vivas Cid solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Alija del Infantado y León (V-229) y entre León y Benavente (V-682) en favor de la Sociedad mercantil «Hermanos Vivas Santander, S. R. C.», y esta Dirección General, en fecha 25 de abril de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Hermanos Vivas Santander, S. R. C.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—548-A.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «C. BI-103. Ramal de la C-6.320 a Asúa BI-111. Enlace de la BI-110. Camino de Asúa a Plencia. Mejora local. Tratamiento de intersección».*

Declarada de urgencia la ocupación de terrenos precisos para la ejecución de las obras de «C. BI-103. Ramal de la C-6.320 a Asúa BI-111. Enlace de la BI-110. Camino de Asúa a Plencia. Mejora local. Tratamiento de la intersección», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 22 de febrero próximo, a las diez horas, comparezcan en las oficinas de esta Jefatura (Rodríguez Arias, 6, quinto) para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa y si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 28 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muñoz.—653-E.

#### *Relación que se cita*

Finca número 1. Propietario: Don Mauricio Campino Soriano. Superficie: 1.143,68 metros cuadrados. Linderos: N., canal; S., carretera; E., carretera B. Plencia, y O., propios.

Finca número 1 bis. Propietario: Don Mauricio Campino Soriano. Superficie: 151,49 metros cuadrados. Linderos: N., canal; S., carretera; E., carretera B. Plencia, y O., propios.

Finca número 2. Propietaria: Doña Carmen Iturriaga Dañoiteita. Superficie: 41,75 metros cuadrados. Linderos: Norte, carretera Bilbao-Plencia; S., propios; E., carretera Bilbao-Plencia, y O., propios.

Finca número 3. Propietaria: Doña Cristina Mota Aranaga. Superficie: 242,40 metros cuadrados. Linderos: N., carretera Asúa-La Avanzada; S., propios y carretera Luchana; E., carretera Asúa-La Avanzada, y O., canal.

Finca número 4. Propietaria: Doña María Rosario Echarri. Superficie: 230,69 metros cuadrados. Linderos: N., propios; Sur, carretera de Luchana; E., canal, y O., carretera de Luchana. Arrendatarios: Don Jesús Vicario, don Raúl Alvarado y don Jaime Arrendondo.

Finca número 5. Propietarios: Herederos de doña Florentina Barrenechea. Superficie: 166,07 metros cuadrados. Linderos: N., propios y camino; S., río; E., propios, y O., carretera de Asúa a La Avanzada.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «C. C. 6.320. Mungüía a Las Arenas por Plencia con la carretera de Berango. Mejora local. Tratamiento de intersección».*

Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «C. C. 6.320. Mungüía a Las Arenas por Plencia con la carretera de Berango. Mejora local. Tratamiento de intersección», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 24 de febrero próximo, a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Berango para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario.